

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN**

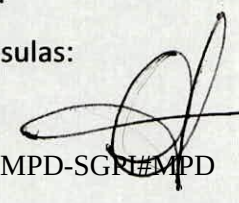
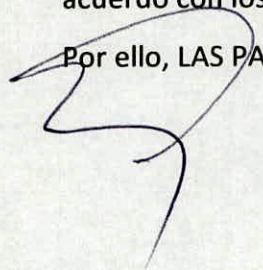
El Ministerio Público Fiscal de la Nación de la República Argentina (en adelante, "MPFN"), representado por el Procurador General de la Nación (i), doctor Eduardo E. Casal, con domicilio en la calle Tte. Gral. J.D. Perón 667, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación (en adelante, "MPDN"), representado por el Defensor General de la Nación (i), doctor Julián Horacio Langevin, con domicilio en Av. Callao 970, Piso 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco (en adelante, "CONVENIO").

CONSIDERANDO:

Por imperio del artículo 120 de la Constitución Nacional, LAS PARTES comparten la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad. En esa línea, conforme su ley orgánica, el MPFN debe velar por la efectiva vigencia de la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el país sea parte, procurando el acceso a la justicia de sus habitantes; implicando ello el deber y la atribución del señor Procurador General de la Nación de diseñar y fijar la política criminal y de persecución penal que permita el ejercicio eficaz de la acción pública (Leyes N° 24.946 y N° 27.148).

Por su parte, el MPDN cumple un rol de defensa y protección de derechos humanos; garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral de las personas, en casos individuales y colectivos, y promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de sus derechos fundamentales, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad, de acuerdo con los principios, funciones y previsiones establecidas en la Ley N° 27.149.

Por ello, LAS PARTES acuerdan suscribir este CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:



CONVE-2026-00060448-MPD-SGR#MPD

PRIMERA

El objeto del presente CONVENIO es establecer las bases generales para la cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, con el fin de promover acciones conjuntas, el desarrollo de actividades académicas, de capacitación y de difusión, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para ambos organismos con miras a fortalecer el desempeño de sus funciones y la consecución de sus respectivas finalidades y misiones institucionales.

SEGUNDA

Las actividades derivadas del cumplimiento del presente CONVENIO deberán ser instrumentadas en convenios específicos, en los cuales se determinarán las tareas a realizar, sus objetivos, alcances y recursos necesarios para su ejecución, así como las responsabilidades de cada una de LAS PARTES y todas aquellas previsiones que se consideren pertinentes.

TERCERA

LAS PARTES se comprometen a brindar la colaboración necesaria para asegurar el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento y de las acciones que se acuerden, a partir de la disponibilidad de sus recursos respectivos y en la medida de sus necesidades y posibilidades, actuando con criterios de coordinación, corresponsabilidad y respeto por sus respectivas autonomías.

CUARTA

LAS PARTES podrán difundir entre sus integrantes el contenido del CONVENIO, así como las actividades que lleven a cabo y que sean relevantes en este contexto.

QUINTA

LAS PARTES podrán enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por mutuo acuerdo escrito.

SEXTA

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero ni erogaciones presupuestarias para LAS PARTES. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los convenios específicos que se celebren.

SÉPTIMA

El presente CONVENIO no limita el derecho de LAS PARTES a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones y/u organismos públicos o privados.

LAS PARTES son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades que les corresponda conforme surja, en particular, de los convenios específicos que al respecto se celebren.

OCTAVA

El presente CONVENIO entrará en vigor a partir del día de la fecha y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales y consecutivos. Asimismo, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente sin expresión de causa mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos, sin que ello origine derecho a reclamos indemnizatorios de ninguna naturaleza. En ese caso, LAS PARTES se comprometen a la finalización de las actividades y/u obligaciones asumidas que se encuentren pendientes, salvo acuerdo en contrario.

NOVENA

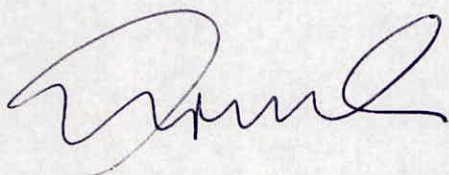
En caso de presentarse controversias sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcances, cumplimiento o rescisión del presente CONVENIO o los específicos a suscribirse, LAS PARTES se comprometen a solucionarlas en forma amistosa. Llegado el caso de no arribar a la resolución deseada, a todos los efectos legales, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero.

DÉCIMA

LAS PARTES constituyen domicilio legal en los lugares consignados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos necesarios a los efectos del cumplimiento del presente CONVENIO.

Asimismo, constituyen domicilio electrónico el MPFN en sci@mpf.gov.ar y el MPDN en politicainstitucional@mpd.gov.ar.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre de 2026.



EDUARDO E. CASAL
Procurador General de la Nación (i)



JULIÁN HORACIO LANGEVIN
Defensor General de la Nación (i)



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Hoja Adicional de Firmas
Convenio Firma Ológrafa

Número: CONVE-2026-00060448-MPD-SGPI#MPD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 28 de Septiembre de 2026

Referencia: Convenio Marco de Colaboración entre el MPD y el MPF de la Nación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDEMPD
Date: 2026.09.28 12:48:14 -03:00

Violeta Quesada
Prosecretario/a Letrado/a
Secretaría General de Política Institucional
Ministerio Público de la Defensa

Digitally signed by GDEMPD
Date: 2026.09.28 12:48:15 -03:00